

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El demandado se notificó por conducta concluyente el 24 de julio de 2020. El término de traslado de la demanda se surtió durante los días;

Para solicitar el link del proceso 27,28,29 de julio de 2020

El traslado 30,31 de julio y 3,4,5,6,10,11,12,13 de agosto de 2020, el demandado se pronunció en tiempo hábil y propuso excepciones de fondo

El traslado de las excepciones se surtió durante los días 19,20 y 21 de agosto de 2020, con el pronunciamiento oportuno de la parte actora.

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Secretaria

Inter.1164
Exp No. 2020-00061-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío

Armenia Q., agosto veintisiete (27) del año dos mil veinte (2020).

Se procede dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por remisión del artículo 392 ibídem, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el **día veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M)** por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita tanto al demandante como al demandado, para que concurren a esta audiencia con el fin de absolver interrogatorio que de oficio decreta el despacho, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas (Folio 8-23).

TESTIMONIAL

Escúchese en declaración sobre los hechos y pretensiones de la demanda a los señores Sandra Viviana Álvarez Torres, Luz Adriana y Claudia Milena Álvarez Torres

INTERROGAORIO DE PARTE

Se faculta al apoderado para preguntar al demandado en el interrogatorio que absolverá a instancias del despacho

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA INCLUIDAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS

DOCUMENTAL.

Téngase como tales los aportados con el escrito de contestación consistente en:

Anexo copias del Certificado Bancario del crédito
Copia de las conversaciones de washapp

TESTIMONIAL.

Escúchese en declaración sobre los hechos de la demanda y los de la contestación a CRISTIAN JAVIER BURITICA ORTIZ, OFELIZ HERRERA SANTA, MARIA OFELIA ROBLEDO

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se autoriza al apoderado para pregunta a la demandante en el interrogatorio que absolverá a instancia del despacho.

Entérese de esta decisión tanto al demandante como al demandado, por el medio más expedito, (correo electrónico registrado o medio físico) librado por el centro de servicios en el que se les prevendrá acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Consecuente con lo anterior, el despacho **requiere** a las partes y a sus apoderados, para que informen lo antes posible y en todo caso mínimo cinco días antes de la diligencia, las direcciones de correos electrónicos actualizados, y números de contacto telefónico así como el de sus representantes, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, escrito en el cual deberán autorizar expresamente la notificación por este medio, y el tratamiento de datos personales, así como el correo de los abogados debidamente registrados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA-, actualización que sin no han realizado deben hacerla

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes y sus apoderados

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual y en caso de requerir el link del expediente deberán solicitarlo a través del centro de servicios judiciales

NOTIFÍQUESE.

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc9f22532d9432db5a23945e2702a9be575100965497285fe538a854963aae61

Documento generado en 26/08/2020 08:45:33 p.m.